

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL  
MUNICIPIO DE VÉLEZ RUBIO**

CAPÍTULO I .....	4
1. EL SERVICIO.....	4
1.1. OBJETO Y FINALIDAD .....	4
1.2. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO .....	4
1.3. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.....	4
1.4. BIENES AFECTOS.....	4
1.5. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES. EQUIPOS Y PERSONAL.....	5
1.6. TITULARIDAD DEL SERVICIO .....	5
2. INSTALACIONES DEL SERVICIO.....	5
3. DATOS DEL SERVICIO .....	6
3.1. HABITANTES Y ABONADOS .....	6
3.2. CONSUMOS Y FACTURACIÓN.....	6
3.3. PERSONAL DE SERVICIO .....	6
4. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO. OBRAS E INSTALACIONES. ....	6
4.1. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA .....	6
4.2. OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN.....	7
4.3. OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO. ....	7
4.4. PLANOS DE LAS REDES. ....	8
4.5. MATERIAL UTILIZADO.....	9
4.6. REPARACIONES DE AVERÍAS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y REDES.....	9
4.7. ORIGEN DEL AGUA. CANTIDAD Y CALIDAD.11	
4.8. EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.12	
4.9. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. ....	13
4.10. ACOMETIDAS Y CONTADORES.....	13
4.11. RENDIMIENTO TÉCNICO DEL ABASTECIMIENTO. ....	14
4.12. DEMANDA Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES. ....	14
4.13. COLOCACIÓN DE CONTADORES A LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE NO LOS POSEEN.....	15
4.14. CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS. ....	16
CAPITULO II CONDICIONES ECONÓMICAS.....	16
5. CONDICIONES ECONÓMICAS.....	16
5.1. LECTURA DE LOS CONTADORES DE LOS ABONADOS.....	16
5.2. DE LA CONFECCIÓN Y COBRO DE LOS RECIBOS.....	16
5.3. BOCAS DE RIEGO CONTRA INCENDIOS.....	18
5.4. SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES. ....	18
5.5. INGRESOS DEL SERVICIO.....	18
5.6. COSTES DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO.....	19

5.7. TARIFA DEL SERVICIO .....	19
5.8. RIESGO Y VENTURA DE LA CONCESIÓN Y REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. ....	19

## CAPÍTULO I

### 1. EL SERVICIO

#### 1.1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente licitación es la contratación mediante procedimiento abierto, de la concesión del **Ciclo Integral del Agua** comprensivo de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales a través de la gestión de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) así como la gestión de la planta potabilizadora, todo ello a desarrollar en el municipio de Vélez Rubio.

A todos los efectos de aplicación del presente pliego de condiciones se entenderá que esta concesión engloba la gestión y mantenimiento de las infraestructuras adscritas al **Ciclo Integral del Agua** y de titularidad municipal que componen el servicio, y cuya concreta delimitación se define en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Instalaciones del Servicio. Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas que se incorporen al patrimonio Municipal o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas, en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios.

#### 1.2. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Conforme a la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 1.3. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

La dirección técnica del Servicio será asumida por el Concejal delegado, o Técnico Municipal designado, y en su caso, asistido por empresa especializada que designe el Alcalde, que dirigirán, supervisarán y controlarán todas las actuaciones, trabajos y resultados de la explotación y gestión del servicio.

#### 1.4. BIENES AFECTOS

1. Se entiende por bienes afectos, y por tanto sujetos a reversión al fin de la concesión, todos los bienes e instalaciones de titularidad municipal a los que se ha hecho referencia en cláusula primera de este pliego, así como aquellos otros que el concesionario apode con tal carácter para un mejor cumplimiento del objeto concesional, excepto los que se utilicen en régimen de alquiler o similar. Igualmente tendrán tal carácter las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento a lo largo de la Concesión para su adscripción al Servicio concedido, las cuales entrarán a formar parte del objeto del contrato de forma automática.
2. Respecto de los bienes y obras aportados por el concesionario, estos revertirán gratuitamente al Ayuntamiento al final de la concesión siempre que los mismos estuvieren totalmente amortizados. Para el caso de que llegado el momento de la reversión existieren bienes que no estuvieren totalmente amortizados, el Ayuntamiento podrá adquirir la titularidad de los mismos por su valor neto contable (deducidas amortizaciones); dicha facultad de elección se aplicará únicamente respecto de los bienes de naturale-

za mueble, siendo obligatoria la reversión respecto de los bienes de naturaleza inmueble y, especialmente, respecto de aquellos que conformen la infraestructura básica de los servicios (conducciones, depósitos, etc.).

3. A los fines de posibilitar la amortización de las nuevas inversiones que se desarrollen durante el plazo de la concesión, podrán dotarse en las tarifas del Servicio las oportunas partidas de gasto, tras la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento, bajo la denominación genérica de fondos de reversión y/o de inversión, en las que se contemplará el importe de las inversiones efectuadas y, en su caso, el coste financiero derivado de las mismas, todo ello en cuantía suficiente para que se produzca el resarcimiento económico y la amortización de los bienes durante la vida de la concesión, de tal manera que al fin de la misma se hallen en condiciones de revertir gratuitamente al patrimonio municipal.

#### 1.5. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES. EQUIPOS Y PERSONAL

Las instalaciones, equipos y personal del Servicio se utilizarán únicamente para las necesidades del Municipio de Vélez Rubio y dentro de la extensión de la zona que cubre la concesión. Para el supuesto de que debiera dotarse al servicio, o se requiriese de instalaciones, equipos o personal del Servicio, fuera del término municipal, será necesaria la previa resolución al efecto del Ayuntamiento.

#### 1.6. TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Servicio seguirá ostentando en todo momento la calificación del Servicio Público Municipal. Consecuentemente, el concesionario estará sujeto a la acción fiscalizadora y de control del Ayuntamiento, que se ejercerá conforme lo previsto en este Pliego y en la legislación aplicable. Igualmente, y dada la calificación de servicio público de las actividades objeto de concesión, el concesionario recibirá del Ayuntamiento la protección administrativa que sea precisa para la ejecución de las labores de la explotación del Servicio. En todos los equipos, maquinarias, vehículos, inmuebles, en general en todas las instalaciones adscritas al Servicio y en todos los documentos e impresos que se utilicen en el Servicio, así como la uniformidad del personal, llevarán la siguiente inscripción:

"AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO"  
Escudo oficial de Vélez Rubio  
Servicio Municipal de Aguas  
"Identificación de la empresa Adjudicataria"

#### 2. INSTALACIONES DEL SERVICIO

El detalle de las instalaciones del Servicio, viene contenido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. DATOS DEL SERVICIO

#### 3.1. HABITANTES Y ABONADOS

Los habitantes y abonados actuales serán los indicados en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3.2. CONSUMOS Y FACTURACIÓN

Los volúmenes a registrar y facturar, están recogidos en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3.3. PERSONAL DE SERVICIO

El personal a adscribir al Servicio, viene indicado en el Anexo V, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO. OBRAS E INSTALACIONES.

#### 4.1. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

El Concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales del servicio de aguas de Vélez Rubio, relacionadas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo responsable de su funcionamiento y conservación, incluidas las acometidas a las redes municipales de los abonados. Básicamente y título meramente enunciativo las operaciones de conservación, mantenimiento, entretenimiento y explotación del Servicio, consisten en:

- A) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras reseñadas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reponiendo, reconstruyendo o arreglando los elementos deteriorados.
- B) Vigilancia y control de las redes.
- C) La revisión periódica y verificación del correcto funcionamiento de las válvulas, bocas de riego, fuentes, sumideros, pozos, cámaras de descargas, acometidas domiciliarias, etc.
- D) La búsqueda, localización y reparación, a costa del concesionario, de escapes, fugas, roturas, atasques y demás averías que se produzcan en las redes de abastecimiento.
- E) Mantenimiento y entretenimiento, programado de los equipos que lo requieran, presentándose planning de estas tareas que ha de ser aprobado por los Servicios Municipales.
- F) Quedan incluidos, por tanto los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del Servicio, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicios de vigilancia, consumos eléctricos, combustibles y demás gastos necesarios, a criterio del Director del Servicio, para el buen funcionamiento.
- G) Así mismo entrarán a formar parte del objeto del presente concurso, las obras e instalaciones que se ejecuten o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al servicio, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el concesionario a adoptar las modificaciones técnicas-económicas necesarias para su entrada en explotación y uso.

- H) Conservación, mantenimiento, entretenimiento y gestión de las plantas de depuración de aguas residuales, y planta potabilizadora.
- I) Serán a cargo del concesionario, los consumos de energía, combustibles, reactivos, cloro, polielectrolito y cualquier aditivo necesario en el proceso de tratamiento del agua.
- J) Reparación de cualquier tipo de avería en todo elemento o componente del Servicio, en el cual se produzca; con sustitución si es necesario.
- K) Mantenimiento y conservación del césped, arboleda y plantas de la EDAR o cualquier otra instalación.
- L) Los resultados de la calidad del agua a la salida serán conforme a normativa vigente.
- M) Los cortes programados del Servicio al abonado por manipulaciones en las redes deberán ser anunciadas con 48 horas de antelación por los medios públicos que se consideren oportunos, estableciendo en dichos anuncios el plazo previsto de duración del corte. Previamente deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.
- N) Cualquier alteración del Servicio, se deberá poner en conocimiento del Director del Servicio.
- O) Las acometidas a las redes públicas se ejecutarán sin interrupción del Servicio, por lo que las de abastecimiento se conectarán en carga siempre que técnicamente sea posible.

#### 4.2. OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN.

1. El concesionario deberá informar al Ayuntamiento de las obras de ampliación o renovación de infraestructuras que se precisen en función de la evolución del servicio concedido, para que el Ayuntamiento decida su ejecución.
2. Complementariamente al informe, el concesionario, previa la presentación del oportuno proyecto y presupuesto, podrá solicitar del Ayuntamiento la autorización para ejecutar las obras de que se trate. En dicho supuesto, y previa la aprobación de la ejecución de las obras por el Ayuntamiento, el concesionario, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, deberá ejecutar las mismas, integrándose dichas infraestructuras en el inventario de bienes afectos sujetos a reversión.
3. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir sobre la necesidad de ejecutar o no obras de ampliación o de renovación de la infraestructura del servicio, así como de decidir si las mismas deben ser ejecutadas por el concesionario conforme a lo indicado en el apartado anterior o, por el contrario, debe ser adjudicada su ejecución mediante licitación al efecto., o bien ejecutadas por administración propia.

#### 4.3. OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO.

El concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del servicio para realizar la conexión a las redes en las debidas condiciones técnicas. Se podrán diferenciar lo siguientes casos:

1. Nuevas conexiones a inmuebles ubicados en zona con red de agua. El concesionario, atendiendo a las características del inmueble, en cuanto al servicio, a las de las redes de distribución, y a posibles proyectos que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente. El importe del mismo deberá ser satisfecho por el usuario y los trabajos se realizarán por el concesionario. Se confeccionará un cuadro de precios unitarios que será aprobado por el Ayuntamiento. A tal fin, cada vez que sea necesario el concesionario presentará al Ayuntamiento relación justificada de precios de conexión, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento en un plazo de tres meses, y de no recaer acuerdo expreso de aprobación, se entenderá aprobada por silencio administrativo.

2. Conexiones a inmuebles para las que sea necesaria la ampliación de redes existentes. El concesionario, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras de fincas adyacentes, en cuanto a suministro de agua, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente en el que se incluirá la ampliación de las redes existentes.

El importe de dicho presupuesto deberá ser satisfecho por el solicitante a la aceptación del mismo, y el trabajo será realizado por el concesionario.

3. Colocación de las redes de distribución en zonas de nueva urbanización. El concesionario, en los supuestos de desarrollo del planeamiento urbanístico, podrá colaborar con los servicios técnicos del Ayuntamiento en la proyección y diseño de las infraestructuras hidráulicas a ejecutar conforme al planeamiento, debiendo, en su caso, efectuar las recomendaciones que considere pertinentes sobre las características básicas de las mismas, tales como diámetro y trazado de las conducciones generales, materiales, infraestructuras complementarias que se precisen, etc.

Igualmente, en los casos de planeamiento urbanístico proyectado por terceras personas o entidades, emitirá recomendaciones sobre las infraestructuras de abastecimiento proyectadas. Los referidos estudios y anteproyectos no serán vinculantes para el Ayuntamiento.

Informados por los Servicios Técnicos Municipales los oportunos proyectos de construcción, y para supuestos de ejecución pública del planeamiento, el Ayuntamiento podrá encomendar al concesionario la ejecución de las obras de desarrollo de infraestructuras hidráulicas proyectadas y, en dicho supuesto, exigirle participación en la financiación de las mismas, siempre que, previamente, se acuerden las condiciones y plazo de resarcimiento o amortización de la inversión que el concesionario deba efectuar.

4. Extensión del servicio a urbanizaciones ya existentes.

Cuando se trate de urbanizaciones particulares ya existentes, que deban pasar a formar parte del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, el Ayuntamiento, como trámite previo a la recepción de las instalaciones y redes, podrá solicitar del concesionario un informe no vinculante acerca de las mismas, al objeto de que aquéllas se encuentren en un adecuado estado de ejecución y conservación.

#### 4.4. PLANOS DE LAS REDES.

1. Partiendo de la cartografía que se le facilite en el Ayuntamiento, el concesionario levantará planos generales de las redes de distribución a escala 1:2000, así como los de detalle que sean preciso, a la escala adecuada, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, descargas, acometidas, bocas de riego e incendio, etc.
2. De estos planos, que el concesionario deberá mantener al día, se entregará una copia al Ayuntamiento.
3. Asimismo, cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia se entregará por el concesionario al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas modificaciones y, en cualquier caso, cuando sea solicitada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

#### 4.5. MATERIAL UTILIZADO

1. El concesionario vendrá obligado a utilizar para los trabajos de renovación, ampliación, conservación, mantenimiento y reparación los materiales establecidos en el Reglamento del Servicio y la Normativa Vigente.
2. A propuesta razonada del concesionario, el Ayuntamiento podrá optar por variar algún tipo de estos materiales, previo informe de los servicios técnicos municipales.

#### 4.6. REPARACIONES DE AVERÍAS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y REDES.

A título enunciativo las operaciones de reparación y mantenimiento de las instalaciones y redes deberá contemplar como mínimo:

1. La reparación de averías, sean éstas de reparación simple o gran reparación, correrá en todo caso a cargo del concesionario.
2. Será obligación del concesionario la reposición a su costa de pavimentos y cualquier material urbanístico para dejarlos en las mismas condiciones en que se encuentren antes de detectar la avería.
3. Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el concesionario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del servicio.
4. En caso de producirse una situación como la mencionada en el punto anterior, el concesionario deberá presentar al Ayuntamiento un informe que ampare la decisión tomada.
5. Se operará bajo el concepto de mantenimiento preventivo, consistente en la vigilancia e inspección periódica de los equipos e instalaciones del servicio, para eliminar gran número de averías y mantener las instalaciones en perfecto estado. Asimismo, se confeccionará una ficha para cada equipo, en la que se recojan las operaciones a realizar y la periodicidad con la que han de acometerse, según las recomendaciones del fabricante. En esta ficha se anotarán todas las operaciones efectuadas, tanto de mantenimiento preventivo como de reparación en caso de avería, de forma que se tenga recogida toda la historia del equipo. En el período de contrato el adjudicatario deberá realizar un inventario de cada uno de los equipos de los que dispone el servicio y en el mismo reflejar todas las inspecciones, reparaciones, actuaciones o modificaciones que se realicen en aquéllos.
6. Anualmente se realizará, junto con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, una inspección general para comprobar el estado de las instalaciones. Como consecuencia de esta revisión se redactará un informe anual en el que se haga referencia al estado de cada elemento. Además, el Ayuntamiento podrá realizar revisiones periódicas con levantamiento de acta, recogiendo el estado de la red visitada y las actuaciones de reposición y conservación necesarias para mantenerla en un adecuado nivel de servicio.

7. Permanentemente se habrá de conservar en perfecto estado la pintura de todos los elementos metálicos, a fin de evitar corrosiones y mantener el buen estado de las instalaciones. De igual manera se ha de mantener la pintura de toda la carpintería y la de las obras de fábrica.
8. La jardinería de las instalaciones adscritas al servicio se mantendrá en todo momento en las adecuadas condiciones de riego, siega, poda y estado nutricional, de modo que cumpla su finalidad. Se efectuarán las oportunas reposiciones y replantaciones que sean necesarias.
9. El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos mecánicos y de obra civil que integren las instalaciones, procediendo a su limpieza cuando proceda. Dentro del mantenimiento de la obra civil, se limpiarán y protegerá los hormigones en contacto con el agua contra la pérdida de masa, así como las armaduras contra la corrosión con un tratamiento superficial.
10. El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos eléctricos y electrónicos que integran las instalaciones del servicio, comprobando su funcionamiento, revisando las conexiones y procediendo a su ajuste, con el fin de mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control e información de la explotación, y cumpliendo con el Reglamento de Alta y Baja Tensión.
11. El adjudicatario contemplará la posibilidad de suscribir por su cuenta determinados contratos de mantenimiento de instalaciones o equipos cuya conservación requiera una especialización concreta.
12. El adjudicatario concesionario mantendrá las redes, realizando las operaciones de maniobra de los elementos mecánicos de la red como mínimo una vez al año. En cualquier caso llevará a cabo una óptima gestión del servicio, controlando el buen estado de las redes, eliminando fugas y atendiendo las necesidades de suministro de los abonados.
13. El concesionario deberá sustituir a su costa todas aquellas piezas deterioradas por el uso u otros motivos a la mayor celeridad posible para que el servicio público que se presta sufra lo menos posible y siempre de acuerdo a la normativa que sea de aplicación en el momento de su sustitución. Para ello queda obligado a disponer de todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos. Para ello deberá disponer de un taller-almacén con las debidas condiciones impuestas por la Normativa Vigente.
14. Será necesaria la realización por parte del adjudicatario la limpieza de todas las instalaciones contempladas en este pliego. La limpieza mínima de los depósitos de agua potable será una vez al año. En cuanto a la periodicidad de la limpieza de las balsas de la Estación de Depuración de Aguas Residuales del Espadín, será la necesaria para el correcto funcionamiento de la misma.
15. Sin perjuicio del informe anual referido en el apartado 6, además se realizará por el concesionario un informe mensual relativo a las incidencias habidas en relación con el contenido de las obligaciones de reparación y mantenimiento, así como comprensivo de otros datos registrados o cuya aportación considere necesaria el Ayuntamiento.

#### 4.7. ORIGEN DEL AGUA. CANTIDAD Y CALIDAD.

##### Agua potable

1. El agua por suministrar a los abonados, que el Ilmo. Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, provendrá de los manantiales, captaciones y/o contratos de compra en alta existentes en las instalaciones actuales, así como cualesquiera otros que en el futuro pueda disponer.
2. El concesionario debe asegurar la distribución de los caudales que las instalaciones existentes le permitan captar, elevar, tratar y distribuir. Igual obligación contraerá con los caudales e instalaciones que en su día puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los servicios técnicos municipales y/o organismos oficiales.
3. El concesionario garantizará durante toda la concesión que la calidad bacteriológica y físico-química del agua que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria y por la normativa vigente.

Es obligación del contratista concesionario registrar por los medios precisos la composición y la calidad de los reactivos químicos utilizados, cuyo empleo se limitará a las dosificaciones estrictamente precisas de conformidad con la calidad del agua bruta por depurar.

4. Periódicamente se realizarán análisis de la calidad del agua de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, que costado por el concesionario y cuyos resultados se comunicarán al Ayuntamiento.

Especialmente se estará a lo dispuesto en el REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios, de la calidad del agua de consumo humano, así como a las Directivas y demás normativas de la Unión Europea que puedan ser de aplicación durante el tiempo de concesión.

En todo caso se realizarán tres análisis diarios en distintos puntos de la localidad que determine el Ayuntamiento, debiendo comunicar el concesionario los datos y resultados de dichos análisis de modo inmediato en cuanto obren en su poder, sin perjuicio de otros análisis de la índole que fueren que el Ayuntamiento desee realizar o encargar a un tercero.

Es necesario disponer de un laboratorio independiente no vinculado a la empresa concesionaria para la realización de las analíticas del servicio, aportándose en fase de licitación el compromiso con un laboratorio acreditado.

5. Deberán reflejarse todos aquellos parámetros del agua bruta y tratada que se obtienen en los aparatos de medida dispuestos, como son turbidez, pH, temperatura, contenido de cloro residual, etc., reservándose el Ayuntamiento el derecho de realizar cuantos análisis considere oportunos para conocer el funcionamiento de la explotación, y poder contrastar los resultados aportados por el adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y calibración de dichos equipos y deberá adoptar las medidas de conservación preventiva y calibración para el correcto funcionamiento de los mismos.

6. El adjudicatario deberá realizar los análisis de cloro residual en las aguas que considere oportunos, tanto en los depósitos como en la red de distribución, de común acuerdo con el Ayuntamiento para observar la correcta dosificación de cloro en la entrada al suministro de la localidad. De los ensayos que se habrán de realizar de forma sistemática, para el control de tratamiento en depósitos y control del agua distribuida en alta al Municipio habrán de entregarse resultados al Ayuntamiento mensualmente especificándose en tabla punto de muestreo y periodicidad.
7. Cuando las aguas brutas no respondan a la calidad o cantidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento, adoptándose conjuntamente las soluciones pertinentes entre ambos.

#### 4.8. EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1. El concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, y en particular realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del abastecimiento.
2. Tendrán la consideración de obras e instalaciones todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones como consecuencia de fugas, averías, etc., se considerarán trabajos de conservación y correrán a cargo del concesionario.
3. El concesionario asumirá a su cargo todos los gastos de la conservación y mantenimiento de las instalaciones adscritas al Ciclo Integral del Agua.
4. La conservación de las canalizaciones y red de distribución comprende, como mínimo:
  - Vigilancia, control y mantenimiento de las estaciones de bombeo y de la red en alta.
  - Vigilancia y conservación de las conducciones generales urbanas, depósitos municipales y red de distribución.
  - La maniobra periódica y la verificación del buen funcionamiento de grifos, bocas de riego e incendio, válvulas, compuertas, etc.
  - Búsqueda de escapes, fugas y su reparación, efectuando el concesionario como mínimo una campaña anual de búsqueda de fugas a lo largo de toda la red.

#### 4.9. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

1. El concesionario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones por fuerza mayor o en los siguientes casos:
  - a. Por refuerzos y extensiones de la red de distribución.
  - b. Por paros de urgencia para proceder a la reparación de averías que no admitan demora en la red de distribución o en el resto de las instalaciones.

- c. Por la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el abastecimiento.
2. Cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, y acelerar la ejecución de dichos trabajos a fin de limitar la interrupción del suministro por el tiempo imprescindible.
3. Cuando se produzca la suspensión del suministro por un período de tiempo previsible mayor de cinco horas, el concesionario deberá ponerlo en conocimiento de los usuarios afectados mediante anuncios en la prensa, a través de las emisoras locales o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica.
4. Cuando circunstancias de sequía, escasez de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el concesionario podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, siempre con la autorización previa del Ayuntamiento.

En este caso, el concesionario informará a los abonados de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación reseñados en el apartado anterior.

#### 4.10. ACOMETIDAS Y CONTADORES.

1. Las acometidas que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles comprenden desde la conducción hasta el aparato de medición y serán instaladas por el concesionario.
2. Los gastos de colocación de estas acometidas serán a cargo de los abonados, a los precios aprobados por el Ayuntamiento en las tasas correspondientes.
3. Cada acometida llevará una llave de cierre situada sobre la acera o fachada.
4. En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso.
5. Los contadores, que servirán para la medición de los caudales consumidos y corresponderán a los tipos aprobados por la Administración u organismo competente en la materia y estarán debidamente verificados, serán instalados conforme al artículo 4.12 por cuenta y a cargo del abonado, pasando a ser de su propiedad.
6. La reparación o sustitución de los contadores averiados al inicio del contrato será realizada por el concesionario.
7. El concesionario se obliga a sustituir los contadores averiados por otros en perfectas condiciones y verificados por la Administración u organismo competente en la materia al momento de constatar la avería.

#### 4.11. RENDIMIENTO TÉCNICO DEL ABASTECIMIENTO.

1. El concesionario se compromete expresamente a alcanzar y mantener un rendimiento técnico mínimo del sistema de distribución de agua potable del 75 por 100, entendiendo como tal rendimiento el cociente entre el agua registrada por todos los contadores de los usuarios del abastecimiento y usos públicos y el volumen total aportado al sistema.
2. Todos los puntos de consumo y de suministro deberán disponer de contadores para controlar todos los caudales tanto registrados como suministrados. El coste de la instalación de estos contadores correrá a cargo del usuario.
3. Dado el estado actual del abastecimiento, los rendimientos mínimos aceptables, en cómputo medio anual, serán:

Año	Rendimiento (%)
1	65
2	70
A partir del 3 año	75

#### 4.12. DEMANDA Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES.

1. Los contratos de suministro de agua potable serán preparados y formalizados por el concesionario de acuerdo con el modelo que haya aprobado el Ayuntamiento y deberá contar con la correspondiente autorización por el Ayuntamiento. El contrato de abono se extenderá por triplicado bajo fórmula de contrato de adhesión, y una vez formalizado, se trasladará a la firma del Alcalde u órgano en quien éste delegue para suscribir dicho contrato en nombre del Ayuntamiento, previo pago de la tasa correspondiente. Se entregará un ejemplar del contrato al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el tercero en poder del concesionario.
2. El concesionario deberá garantizar que todos los usuarios tengan suscrito el correspondiente contrato, respondiendo frente al Ayuntamiento de esta obligación.
3. El concesionario realizará la contratación con los usuarios del servicio de forma unitaria, amparando la póliza correspondiente el suministro a cada vivienda o local comercial independientes. En los casos de bloques de viviendas y/u oficinas o locales los contratos podrán establecer además contadores generales para los mismos cuando así sea aconsejable o necesario por las circunstancias del inmueble o la existencia de servicios o elementos comunes, y todo ello previos los informes técnicos municipales pertinentes.
4. No obstante, se mantendrán los contratos en vigor tal como estén en la realidad respetando el sistema de comunidad de vecinos con independencia de la adaptación de tarifas, derechos y deberes a lo dispuesto en el presente pliego. Será en estos supuestos la comunidad la responsable del cumplimiento del contrato y de los derechos y deberes derivados del mismo.

5. Se obliga, además, el concesionario, a elaborar y mantener actualizado un padrón de abonados, una copia del cual será entregada al Ayuntamiento con periodicidad trimestral junto con la lectura de los contadores para su aprobación preceptiva antes de proceder al cobro del mismo.
6. El contrato de suministro sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida y extensión de red, si resultara necesario, acordados para el caso.
7. En el momento de la contratación del suministro el concesionario percibirá de los abonados las tasas de enganche o conexión.
8. Los costes de conservación de los contadores irán incluidos en la cuota fija de las tarifas.

#### 4.13. COLOCACIÓN DE CONTADORES A LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE NO LOS POSEEN.

1. El concesionario deberá colocar en el plazo de un año los contadores a los usuarios que actualmente no los posean, incluidas las infraestructuras y dependencias municipales. Los trabajos y elementos necesarios a este fin serán de cuenta exclusiva de los usuarios, salvo en lo relativo a dichas infraestructuras y dependencias municipales, que correrán a cargo del concesionario.
2. El Ayuntamiento incluirá dicha actuación en el Reglamento del Servicio que se apruebe, de manera que toda el agua utilizada en el abastecimiento pueda ser controlada, obligando a los usuarios a su cumplimiento.

#### 4.14. CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.

1. El concesionario deberá realizar la conservación de los contadores y acometidas por su cuenta, según las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, a propuesta razonada del concesionario.
2. El concesionario, en su caso, deberá sustituir los contadores averiados por otros de iguales características, en perfecta condiciones de funcionamiento y verificados por la Administración competente, en el momento de constatar la avería.
3. La conservación de contadores no comprenderá los gastos de reparación, motivados por causa ajena a su normal uso, debiendo el concesionario notificar tal anomalía al usuario, siendo de cuenta de éste los gastos originados.
4. Se entiende por conservación de acometidas el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento del ramal que, partiendo de la red de distribución, abastece a un inmueble, desde el entronque con la red hasta la llave de paso situada en la acera o fachada de dicho inmueble.

## CAPITULO II CONDICIONES ECONÓMICAS

### 5. CONDICIONES ECONÓMICAS

### 5.1. LECTURA DE LOS CONTADORES DE LOS ABONADOS.

1. La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla el concesionario una vez por trimestre.

No obstante, el concesionario podrá proceder a la lectura de los contadores con frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.

En caso de imposibilidad de lectura de contadores, se facturará el consumo medio de los tres últimos periodos leídos o facturados.

2. Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en los terminales de lectura que servirán de base para la facturación correspondiente.
3. El Ayuntamiento podrá variar discrecionalmente los periodos de lectura y facturación a propuesta razonada del concesionario o por propia iniciativa.

### 5.2. DE LA CONFECCIÓN Y COBRO DE LOS RECIBOS.

1. El concesionario deberá confeccionar las facturas de los importes del servicio de suministro de agua a los abonados por periodos de facturación, que será trimestral.

2. En las facturas recibos que se emitan se harán constar como mínimo los siguientes conceptos:

- a) Domicilio objeto del suministro.
- b) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.
- c) Tarifa aplicada.
- d) Lecturas del contador que determinen el consumo facturado y fechas de las mismas que definen el período de facturación.
- e) Indicación del Boletín Oficial o expediente en el que se haya publicado o notificado la autorización de la tarifa aplicada.
- f) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen, si la tarifa estuviera estructurada en modalidades o sistemas.
- g) Importe de los tributos que graven la facturación en si misma.
- h) Importe total que resulte.
- i) Teléfono y domicilio social del concesionario, donde pueda dirigirse los usuarios para solicitar información o efectuar reclamaciones.
- j) Gráfico de fácil interpretación con el consumo de los trimestres del último año.

3. El importe del recibo se determinará aplicando las tarifas vigentes en el periodo considerado a los volúmenes a facturar. En los periodos de facturación en que hayan estado vigentes varias tarifas procederá la aplicación de la liquidación por prorrateo.

4. Se incluirán en los recibos además de las correspondientes tarifas por la prestación de los servicios de suministro de agua cuya cobranza deberá asumir el concesionario, los impuestos y la cuota por conservación de contadores y acometidas.

5. El concesionario asimismo vendrá obligado a recaudar de los abonados del servicio el importe de los recibos tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, para lo cual se estará a lo previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, siendo a costa del concesionario los costes derivados de la gestión en apremio de los recibos.
6. La gestión económica en relación con las funciones a que se refiere este artículo estarán sujetas a la acción fiscalizadora de la Intervención del Ayuntamiento, a cuyo efecto:
  - a) Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal ejercida bien directamente por el titular o, por delegación, por sus subordinados. A este fin, el concesionario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos con los actos de gestión económica implicados en la confección de las facturaciones efectuadas a los abonados del servicio por todos los conceptos.
  - b) El concesionario deberá rendir cuenta de los resultados cobratorios de su gestión siempre que el Alcalde del Ayuntamiento o el Interventor se lo exijan, y de modo regular al final del primer trimestre siguiente a cada ejercicio.
  - c) En cualquier caso el Ayuntamiento, en virtud de las potestades administrativas que le son propias para vigilar e inspeccionar la buena marcha del servicio podrá siempre requerir que se le exhiba cuanta documentación complementaria administrativa y contable estime necesaria para comprobar la exactitud de las liquidaciones practicadas.

### 5.3. BOCAS DE RIEGO CONTRA INCENDIOS.

1. El concesionario situará a petición del Ayuntamiento o de los abonados -a cargo en este segundo caso del peticionario- las bocas de riego contra incendios que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que previamente en cada caso señale el Ayuntamiento.
2. Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal municipal correspondiente.
3. El concesionario podrá facturar los caudales consumidos, tanto en caso de siniestro como en cualquier otro uso autorizado, con cargo a los interesados o beneficiarios.

### 5.4. SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

1. Los suministros al Ayuntamiento, sus dependencias y anexos, se realizarán mediante contador.
2. El Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión una relación de los edificios, servicios e instalaciones que tienen carácter municipal, en los que en todo caso estarán comprendidos los edificios públicos de titularidad municipal, las piscinas y los parques y jardines.
3. Si durante el tiempo que dure la concesión el Ayuntamiento asignara a algún otro suministro el carácter de municipal, se añadirá a la relación inicial, como anexo.
4. Los consumos registrados con contador, y las acometidas de carácter municipal y/o de las instalaciones propiedad y gestionadas, por el Ayuntamiento, estarán exentos de pago al concesionario.

#### 5.5. INGRESOS DEL SERVICIO.

El concesionario tendrá derecho a percibir las retribuciones siguientes:

1. El importe de la recaudación correspondiente al cobro de los recibos por suministro de agua potable y alcantarillado según los servicios prestados por el concesionario y de acuerdo a las tarifas vigentes aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento.
2. Los intereses de demora y recargos de apremio que correspondan, en el procedimiento de recaudación ejecutiva por impago de recibos de agua.
3. Los importes de los trabajos necesarios para la realización de las conexiones a las redes de agua y los derechos de conexión o acometida.
4. El importe de los trabajos de ampliación de las redes, siempre que sea contratado el Concesionario por el Ayuntamiento para la realización de las obras y éstas sean por cuenta de aquél. Para este fin, el Ayuntamiento podrá imponer las contribuciones especiales que estime oportunas.
5. Las subvenciones que el Ayuntamiento pueda conceder en aquellos casos en que sea legalmente necesaria su intervención para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

#### 5.6. COSTES DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO.

1. El concesionario gestionará el servicio considerando los costos del mismo que vendrán detallados en la oferta presentada mediante un estudio justificativo de los gastos que comporta la gestión encomendada, la recuperación y retribución de las inversiones y/o aportaciones realizadas y su beneficio industrial. Este estudio contemplará el desglose indicado en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, penalizándose aquellas ofertas que no tengan dicha estructura de costes.
2. Los costes del servicio tendrán que estar convenientemente justificados, de manera que su desglose y justificación detallada permitan a los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento hacerse cargo de la adecuación a la realidad del estudio presentado.

#### 5.7. TARIFA DEL SERVICIO

Las tarifas actuales y aplicables inicialmente al Servicio por el concesionario en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas se corresponden con las publicadas B.O.P. de Almería de fecha 18 de diciembre de 2008 y que se incluyen como Anexo al presente Pliego.

## 5.8. RIESGO Y VENTURA DE LA CONCESIÓN Y REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Conforme establece el artículo 199 de la LCSP el contrato se ejecutará a riesgo y ventura para el contratista, con las excepciones que prevé la propia LCSP.

Si variasen sustancialmente las circunstancias técnicas servicio (como por ejemplo puesta en servicio de nuevas o introducción de nuevos procesos de tratamiento no contemplados en el presente pliego como obligatorios para el concesionario, etc.) o por un cambio radical en el servicio del coste del mismo experimentase una notable por una variación de la estructura tarifaria, en la que se haya basado la oferta, variase notablemente la previsión de ingresos, el concesionario podrá solicitar de la Administración Municipal la revisión de las condiciones generales del contrato con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión a que hace referencia el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales en su artículo 127.2. El Ayuntamiento, con este fin, deberá habilitar, si fuese el caso, la correspondiente partida de gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

En Vélez Rubio, a ..... de ..... de 2009

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

### ANEXO – TARIFAS PUBLICADAS EN EL BOP DE ALMERÍA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008, VIGENTES PARA EL AÑO 2009

#### **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

b) Cuotas tributarias, en euros, por Derechos de Acometida, Cuota de contratación, Derechos de Reconexión, Fianzas y Otros Servicios (El IVA. aplicable sobre las tarifas siguientes será el estipulado por el Gobierno en cada momento, para este tipo de servicio):

#### 1.- DERECHOS POR ACOMETIDAS REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

##### 1.1.- FÓRMULA DE CÁLCULO.

$$C = A \times d + B \times q$$

d: Diámetro nominal en mm. de la acometida.

q: Valor total a instalar o instalado en litros/segundo.

A: Valor medio de la acometida tipo en Euros/mm.

B: Coste medio en litros/segundo.

##### 1.2.- PARÁMETROS.

1.2.1.- Parámetro A Euros por milímetro.....	11,02
1.2.2.- Parámetro B Euros por litro/segundo .....	3,66

## 2.- DERECHOS DE ACOMETIDA.

### 2.1.- FÓRMULA DE CÁLCULO.

$$C_c = 3,60 \times d - 27,04 \times (2 - p / t)$$

d: Diámetro nominal en mm. del contador.

p: Valor mínimo autorizado cuando se efectúa la contratación en Euros/m<sup>3</sup>.

q: Valor mínimo autorizado cuando entró en vigor el Reglamento en Euros/m<sup>3</sup>.

### 2.2.- PARÁMETROS.

2.2.1.- Parámetro p Euros/m <sup>3</sup> (Año 2004) .....	0,19
2.2.2.- Parámetro q Euros/m <sup>3</sup> (10-2-1992) .....	0,14

### 2.3.- TARIFAS.

2.3.1.- Diámetro nominal del contador hasta 13 mm. ....	34,49
2.3.2.- Diámetro nominal del contador hasta 15 mm. ....	42,79
2.3.3.- Diámetro nominal del contador hasta 20 mm. ....	63,43
2.3.4.- Diámetro nominal del contador hasta 25 mm. ....	83,91
2.3.5.- Diámetro nominal del contador hasta 30 mm. ....	104,81
2.3.6.- Diámetro nominal del contador hasta 40 mm. ....	146,09
2.3.7.- Diámetro nominal del contador hasta 50 mm. ....	187,47
2.3.8.- Diámetro nominal del contador hasta 65 mm. ....	248,97
2.3.9.- Diámetro nominal del contador hasta 80 mm. ....	311,62
2.3.10.- Diámetro nominal del contador hasta 100 mm. ....	393,86
2.3.11.- Diámetro nominal del contador hasta 150 mm. ....	600,98
2.3.12.- Diámetro nominal del contador hasta 200 mm. ....	807,05
2.3.13.- Diámetro nominal del contador hasta 250 mm. ....	1014,38

## 3.- CUOTA DE CONEXIÓN.

- Cuota de conexión por cada pluma de agua.....	161,77
---	--------

## 4.- CUOTA DE RECONEXIÓN.

### 4.1.- FÓRMULA DE CÁLCULO.

$$C_r = C \times (p / 100)$$

C: Derechos de acometida calculados según se ha establecido anteriormente.

p: Porcentaje a aplicar sobre los derechos de acometida como si ésta fuese nueva en %.

4.2,1.- Parámetro p .....	30,00%
---------------------------	--------

## 5.- FIANZAS

5.1.- Fianza única por abonado.....	71,22
-------------------------------------	-------

## 6.- OTROS SERVICIOS.

6.1.- Desmontaje y montaje de contadores.....	35,63
---	-------

6.2.- Verificación de contadores (suma de los siguientes conceptos):	-----
6.2.1.- Desmontaje y montaje de contador .....	35,63
6.2.2.- Desplazamiento a laboratorio.....	21,11
6.2.3.- Gastos de verificación (según tarifa vigente).....	-----

c) Tarifas de Servicio, Consumo e Inversión:

1.- USO DOMÉSTICO.

1.1.- CUOTA DE SERVICIO.	
1.1.1.- Única (Importe fijo por Abonado y Trimestre).....	4,08
1.2.- CUOTA DE CONSUMO.	
1.2.1.- Escalón 1º, de 0 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup> Trimestre (Importe m <sup>3</sup> ).....	0,35
1.2.2.- Escalón 2º, de 61 m <sup>3</sup> a 80 m <sup>3</sup> Trimestre (Importe m <sup>3</sup> ).....	0,45
1.2.3.- Escalón 3º, Más de 80 m <sup>3</sup> al Trimestre (Importe m <sup>3</sup> ).....	3,00
1.2.4.- El consumo comprendido en el último escalón, podrá ser objeto de estudio atendido a las circunstancias particulares que hayan motivado el gasto excesivo. Todo ello de forma excepcional.	
1.3.- CANON DE INVERSIÓN.	
1.3.1.- Única (Importe fijo por Abonado y Trimestre).....	0,78

2.- USO COMERCIAL E INDUSTRIAL

2.1.- CUOTA DE SERVICIO	
2.1.1.- Única (Importe fijo por Abonado y Trimestre).....	5,59
2.2.- CUOTA DE CONSUMO.	
2.2.1.- Escalón 1º, de 0 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup> Trimestre (Importe m <sup>3</sup> ).....	0,35
2.2.2.- Escalón 2º, de 61 m <sup>3</sup> a 90 m <sup>3</sup> Trimestre (Importe m <sup>3</sup> ).....	0,80
2.2.3.- Escalón 3º, más de 91 m <sup>3</sup> al Trimestre (Importe m <sup>3</sup> ).....	1,50
2.3.- CANON DE INVERSIÓN.	
2.3.1.- Única (Importe fijo por Abonado y Trimestre).....	0,78

3.- USO EN CENTROS OFICIALES.

3.1.- CUOTA DE SERVICIO	
3.1.1.- Única (Importe fijo por Abonado y Trimestre).....	6,64
3.2.- CUOTA DE CONSUMO.	
3.2.1.- Escalón único, sin límite de m <sup>3</sup> al Trimestre (Importe m <sup>3</sup> ).....	0,52
3.3.- CANON DE INVERSIÓN.	
3.3.1.- Única (Importe fijo por Abonado y Trimestre).....	0,78

4.- USO SUMINISTRO A OTROS AYUNTAMIENTOS.

4.1.- CUOTA DE SERVICIO.	
4.1.1.- Única (Importe fijo por Abonado y Trimestre).....	0
4.2.- CUOTA DE CONSUMO.	

4.2.1- Por suministro a otros municipios, por metro cúbico.....	1,05
4.3.- CANON DE INVERSIÓN.	
4.3.1.- Única (Importe fijo por Abonado y Trimestre).....	0

## **SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

### b) Cuota tributaria, en euros, por licencia de acometida:

- Cuota de Conexión.....	161,77
- Conexión sin licencia, recargo sobre cuota.....	50%
- Vertidos sólidos e inadecuados, sanción.....	40,18

### c) Tarifas:

#### 1.- USO DOMÉSTICO.

1.1.- CUOTA FIJA.	
1.1.1.- Única, importe fijo por Abonado y Trimestre.....	10,29
1.2.- CUOTA VARIABLE	
1.2.1.- Única, importe m3 de agua consumido, por trimestre.....	0,10

#### 2.- USO COMERCIAL E INDUSTRIAL

2.1.- CUOTA FIJA	
2.1.1.- Única, importe fijo por Abonado y Trimestre.....	15,41
2.2.- CUOTA VARIABLE.	
2.2.1.- Única, importe m3 de agua consumido, por trimestre.....	0,21

#### 3.- USO EN CENTROS OFICIALES.

3.1.- CUOTA FIJA.	
3.1.1.- Única, importe fijo por Abonado y Trimestre.....	12,12
3.2.- CUOTA VARIABLE	
3.2.1.- Única, importe m3 de agua consumido, por trimestre.....	0,17